



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2023-00091-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: IVAN DARIO OVIEDO BOHORQUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

En escrito que precede, el apoderado de la parte ejecutante solicita tener por realizada la notificación del mandamiento de pago que hizo a su demandado el pasado 29 de febrero, utilizando para ello la dirección electrónica que suministró con la demanda, habida cuenta que al efectuar la correspondiente citación a la dirección física para que concurriera a este Juzgado para llevar a cabo tal acto procesal, la empresa de mensajería CERTIPOSTAL indicó que aquel no reside y no labora en el lugar indicado, adosando la guía número 2381832200975 generada para dicho envío como constancia de ello.

Examinado lo actuado, se observa que no se dan los presupuestos legales para acceder a lo pedido y tener por realizado dicho enteramiento personal a través del uso de mensaje de datos, ya que, el actor no subsanó la deficiencia que en ese aspecto puntual se observó al momento de inadmitir la demanda, pues al corregirla manifestó que para dichos fines tendría en cuenta la dirección física, y tampoco se satisfacen ahora, dado que de lo aportado sigue echándose de menos la constancia que evidencie el uso que del mismo hace la persona por notificar a que refiere el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, pues solo se ha dicho que aquel fue tomado de los datos que se diligenciaron al solicitar el crédito otorgado.

NOTIFIQUESE

JULIO CESAR SUAREZ AREVALO
Juez